



San Miguel de Tucumán, 30 de Marzo de 2.017.-

**RESOLUCION Nº 38-17(DFFSYS)  
EXPTE Nº 161-330-2017**

**VISTO** La necesidad de efectuar un reordenamiento de las disposiciones que rigen las actividades de pesca deportiva y

**CONSIDERANDO**

Que es imprescindible reestructurar las normas vigentes en materia de pesca deportiva, a fin de adecuarlas al estado de las poblaciones ícticas y de los ambientes de la Provincia,

Que el agrupamiento de las distintas normas en un solo instrumento legal agilizará su aplicación y permitirá un mayor acatamiento de las mismas,

En la Ley Nº 6292, en su Capítulo III, Art. Nº 49 inc.2 establece que el ejercicio de la Pesca queda sometida a la presente Ley, y en su Art. Nº 55 faculta a La Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos a establecer las disposiciones correspondientes.

Por ello, y con dictamen nº 88-17 del Servicio Jurídico de fs 11

**EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS  
RESUELVE:**

**Art.1º.-** A partir de la fecha se establece para la práctica de la pesca deportiva de pejerrey (*Basilichthys bonariensis*) las siguientes restricciones, modalidades y ambientes: se podrá pescar en los Diques Escaba, El Cadillal, La Angostura, Los Pizarros, El Cajón, El Frontal, desde la orilla y embarcados, con una (1) caña y dos (2) anzuelos como máximo y hasta 20 piezas por persona y por jornada de pesca sin límite de tamaño.

**Art. 2.-** Se establece para la práctica de la pesca deportiva de Trucha (*Salmo sp.*), las siguientes restricciones, modalidades y ambientes: Se podrá pescar en Ríos y en Dique la Angostura, en el Dique desde la orilla y embarcados, con una (1) caña y un (1) anzuelo, cuchara o señuelo artificial como máximo.

**Art.3.-** Se establece para la práctica de la pesca deportiva de Dorado (*Salminus brasiliensis*), las siguientes restricciones, modalidades y ambientes: Se podrá pescar en Ríos y en Dique El Frontal, en el Dique desde la orilla y embarcados, con una (1) caña y un (1) anzuelo o señuelo artificial como máximo, hasta una (1) piezas por persona y por jornada de pesca de 55 cm. de longitud como mínimo.

**./ CONTINUACION RESOLUCION Nº 38-17(DFFSYS)**

**Art. 4.-** se establece para la práctica de la pesca deportiva de Bagre (*Pimelodus ssp.*) y Tararira (*Hoplias sp.*) las siguientes restricciones, modalidades y ambientes: Se podrá pescar en Ríos y Dique El Cadillal, Escaba y el Frontal; en Diques desde la orilla y embarcados, con una (1) caña y dos (2) anzuelos como máximo, para la pesca de Bagre, hasta 8 piezas por persona y por jornada de pesca de 30 cm. de longitud como mínimo de cada especie.

**Art. 5.-** Se establece para la práctica de la pesca deportiva de Boga (*Lepórinus sp.*), las siguientes restricciones, modalidades y ambientes: Se podrá pescar en Ríos y Dique el Cadillal, Escaba y El Frontal, en diques desde la orilla y embarcados, con una (1) caña y dos (2) anzuelos como máximo, hasta 8 piezas por persona y por jornada de pesca de 40 cm. de longitud como mínimo.

**Art. 6.-** Se establece para la práctica de pesca deportiva de Sábalo (*Prochilodus sp.*), las siguientes restricciones, modalidades y ambientes: Se podrá pescar en Ríos y Diques El Cadillal, Escaba y El Frontal, con una (1) caña y un (1) anzuelo como máximo, hasta 4 piezas por persona y por jornada de pesca de 40cm. de longitud como mínimo.

**Art. 7.-** Cuando se trate de especies varias la cantidad total no podrá exceder de 15 piezas por personas y por jornada de pesca, respetando los números máximos establecidos para cada especie en particular.

**Art. 8.-** A partir de la fecha los concursos de pesca se regirán por las siguientes restricciones en cuanto a especies, cantidad y tamaño por especie, ambientes y duración:

- a- **Concurso de pesca de Pejerrey** : se podrán realizar en los Diques el Cadillal , Escaba, La Angostura,, Los Pizarros, El Frontal, desde la orilla y embarcados. Tendrán una duración máxima de 3 horas, sin límite de piezas y tamaño.
- b- **Concurso de pesca de Trucha:** Se podrá realizar en Ríos, Pueblo Viejo, Los Sosa y Dique La Angostura. Tendrá una duración máxima de 3 horas y cada participante no podrá extraer más de 4 piezas, cuya longitud no podrá ser inferior a los 25 cm.

Para todos los tipos de concursos las modalidades de pesca serán las establecidas para la pesca deportiva de la especie que corresponda.

**Art. 9.-** Tanto en el caso de los concursos, como en la pesca deportiva solo se podrán practicar fuera de las épocas de veda determinadas para cada especie y en los ambientes habilitados.

**//.. CONTINUACION RESOLUCION N° 38-17(DFFSYS)**

**Art. 10.-** Se encuentran permanentemente vedados a la práctica de la pesca en el Dique Los Zazo y Represa El Tajamar.

**Art. 11.-** Por las transgresiones a la presente resolución se aplicarán las sanciones y multas establecidas en la legislación vigente.

**Art. 12º.-** Comunicar, dar copia a Prensa para su difusión, registrar en Secretaría Administrativa, cumplido archivar.-

mbu.-